

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE **CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 25** MAYO DE 2018 ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y **ALQUIMIA** PRODUCCIONES LIMITADA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA **FOMENTO INDUSTRIA** A LA **CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO** NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA Nº 0790 *07.08.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 849, de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio Nº 410599, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento a la Industria.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley Nº 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, Línea de Fomento a la Industria, modalidad de Apoyo a Ediciones, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 916, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta Nº 2377 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº **410599**, cuyo Responsable es **Alquimia Producciones Limitada**, procediéndose con fecha 20 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 849, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial

Que el Responsable con fecha 29 de diciembre de 2017 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 29 de diciembre de 2017, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 25 de mayo 2018 entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana y Alquimia Producciones Limitada.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 25 de mayo de 2018, cabe indicar, que

el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes.

Que en mérito de lo anterior con fecha 25 de mayo de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** e

anexo modificatorio suscrito con fecha 25 de mayo de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **410599**, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2017, en la Línea de Fomento a la Industria, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD APOYO A EDICIONES
SUBMODALIDAD COLECCIONES
CONVOCATORIA 2017

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por doña **Alejandra Novoa Sandoval**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna de Santiago ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Alquimia Producciones Limitada**, rol único tributario N° 76.175.945-0, representada legalmente por don **Guido Exequiel Arroyo González**, cédula de Identidad N°

en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por Resolución Exenta Nº 916 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio Nº **410599** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 849 de 07 de marzo de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 29 de diciembre de 2017, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste prórroga del plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional quien estimó que la modificación requerida será aceptada en atención a largo proceso de entrevistas en torno a la figura de Pedro Lemebel, existen más de ciento veinte fuentes las que deben ser contrastadas con otros testimonios. Todo esto ha tardado más tiempo del contemplado inicialmente en el formulario de postulación, siendo necesario más tiempo para finalizar correctamente el proyecto. De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 25 de mayo de 2018. De conformidad con lo que consta en la solicitud del RESPONSABLE, documento que de Fecha 30 de noviembre de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 20 de enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

<u>CUARTO</u>: **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de enero 2017 y aprobado por Resolución Exenta N° 849 de 07 de marzo 2017 de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana consta en el Decreto supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de Guido Exequiel Arroyo González, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en copia de Escritura de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de sociedad, Repertorio N° 2.551-2016.-, ante Luis Gonzalo Navarrete Villegas, 3º Notaría de Valdivia, de fecha 11 de agosto de 2016

Previa lectura, firman en señal de aceptación.

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL REGIÓN
METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ALQUIMIA PRODUCCIONES
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
GUIDO ARROYO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

RDAF/bas

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por

esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta Nº 849, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

REGION METROPOLITANA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RDAF/AFR/AFS/NGI/bas

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

- Área Jurídica, Región Metropolitana.

- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana

- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana

- Alquimia Producciones Limitada